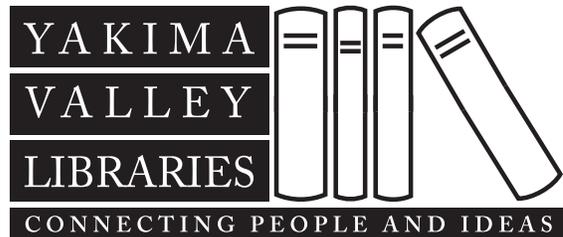

LOS USUARIOS NO RESIDENTES DE LA BIBLIOTECA



PROPÓSITO

Esta política asegura que los usuarios residentes en la jurisdicción de las Bibliotecas del Valle de Yakima no promuevan el uso de las Bibliotecas del Valle de Yakima por personas no residentes en la jurisdicción de las Bibliotecas del Valle de Yakima. La jurisdicción de las Bibliotecas del Valle de Yakima consiste en el área no incorporada del Condado de Yakima y las ciudades y poblaciones anexadas y contratantes en el Condado de Yakima. La premisa filosófica en la que se basa la biblioteca pública es que el interés público se sirve mediante la provisión de servicios de biblioteca financiados por impuestos gravados a todos los residentes en la comunidad. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de asegurar el uso prudente de la inversión realizada por los contribuyentes. El servicio de biblioteca continuo y efectivo, como es el caso con otros servicios públicos, requiere una financiación continua que se hace posible por los impuestos u otras formas de apoyo público de amplia extensión.

Base de la Determinación de Residencia

El Distrito de Bibliotecas del Condado Rural de Yakima (*Yakima County Rural Library District*), operador de las Bibliotecas del Valle de Yakima, es un distrito con fines especiales que es financiado principalmente por un impuesto sobre la propiedad establecido por la ley estatal y gravado solamente en el área no incorporada del condado y en las ciudades y poblaciones anexadas. El derecho al uso de las instalaciones y los servicios de las Bibliotecas del Valle de Yakima se basa en el área geográfica y en los acuerdos de servicio interlocal con otras ciudades y poblaciones, bibliotecas, y otros distritos de bibliotecas.

Definición de Residencia

El Distrito sirve a todos los residentes en su área de jurisdicción o de servicios según lo arriba definido. Además de las personas residentes en su área de servicio, los siguientes se deben considerar residentes, y así tienen derecho de utilizar los servicios del Distrito sin tener que pagar la tarifa aplicable a los no residentes:

1. Las personas no residentes en el área de servicio definida, pero que sean titulares de la propiedad dentro de ella.
2. Personal del ejército en servicio activo y sus dependientes viviendo en una instalación militar dentro del Condado de Yakima.
3. Los residentes de áreas incluidas en los acuerdos interlocales con otras bibliotecas y otros distritos de bibliotecas.

Uso por Personas No Residentes

La persona no residente con elegibilidad puede usar los servicios respecto a los cuales se requiere

una tarjeta de biblioteca mediante el pago de una tarifa anual que concede el derecho a todos que residan en la misma dirección residencial (es decir, casa, apartamento, u otro tipo de vivienda) a los privilegios de biblioteca que tienen los residentes a ningún coste adicional. El Acuerdo No. 03-004 de la Junta Directiva de las Bibliotecas del Valle de Yakima rige la determinación de la tarifa anual.

1. Una persona no residente con elegibilidad es una persona que resida en una ciudad o población dentro del Condado de Yakima que financie y opere una biblioteca municipal o una persona que resida fuera del Condado de Yakima;
2. Las personas que residan en ciudades y poblaciones dentro del Condado de Yakima que no financien y operen una biblioteca municipal no tienen derecho a su uso por personas no residentes y no podrán obtener una tarjeta de biblioteca para personas no residentes.

Limitaciones al Uso

El uso de las instalaciones y/o los servicios del Distrito se puede limitar en el caso de existir una demanda excesiva por parte de grupos o individuos que requiera una posible reducción de servicios prestados al público en general.

Negación de Servicio

El uso de las instalaciones y/o los servicios del Distrito se puede negar por causa justa. Causa justa incluye, sin limitación, la falta de devolver el material de la biblioteca o de pagar los cargos relacionados con ello, y violaciones de la Política de las Bibliotecas del Valle de Yakima Sobre la Conducta de Usuarios.

Procedimientos

El Director es el responsable de establecer los procedimientos administrativos necesarios para efectuar esta política.

Autoridad

La autoridad para la adopción de esta política se encuentra en RCW 27.12.180, 27.12.210(1), 27.12.270, y 27.12.280.

Adoptada: enero de 1999.
Revisada: noviembre de 2003
Reordenada: julio de 2010